

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.034 · 1951

JUSTICIA NACIONAL

Boletín Oficial, 30 de julio de 1951 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Nacional

PROMULGASE LA LEY QUE IMPONE PENAS PARA LOS AGENTINOS QUE PROPICEN SANCIONES POLITICAS O ECONOMICAS CONTRA EL ESTADO

LEY N° 14.034

Sera aplicada por intermedio de la Justicia Nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Será reprimido con prisión de cinco a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua, el argentino que por cualquier medio propiciare la aplicación de sanciones políticas o económicas contra el Estado argentino.

ARTÍCULO 2°. La aplicación de la presente ley estará a cargo de la Justicia nacional. La prescripción de la acción no correrá mientras el autor del delito este fuera de la jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 18 de Julio de 1951.

A. TEISAIRE

Alberto H. Reales

H.J. CAMPORA

L. Zavalla Carbó

-Registrada bajo el N° 14.034 -



VEREDICTA LEYES

Justicia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).